

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA**

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2020 00281 00
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: DARWIN JOEL CHAVERRA CÓRDOBA Y OTROS
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA y POLICIA NACIONAL

Asunto: PREVIO AL INICIO DEL INCIDENTE DE DESACATO

El Despacho de conformidad a la solicitud efectuada mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021 por el señor **FREDYS CHAVERRA CORREA**, respecto de iniciar trámite el incidente de desacato por incumplimiento de la **Sentencia de Tutela del 20 de enero de 2021**, proferida por este Despacho, **SE DISPONE: REQUERIR** a las entidades **MINISTERIO DE DEFENSA (Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Cobro Coactivo) y POLICIA NACIONAL (Grupo de Ejecución de Decisiones Judiciales y Área de Defensa Judicial)**, para que en el término de tres (3) días, rindan un informe detallado en el que indique las circunstancias de cumplimiento a dicha sentencia, o para que den a conocer las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la misma.

Se advierte por el Despacho que se tendrán en cuenta los documentales aportados por la parte accionada Policía Nacional, a través de los cuales informa acerca de los trámites efectuados para dar cumplimiento al fallo de tutela, solicitándose, se sirva aportar la Orden de Pago Presupuestal del Gasto No. 134335919, y de manera legible el Sistema Integrado de Información Financiera SIFF Nación correspondiente, aportado mediante correo electrónico 29 de enero de 2021, y constancia de pago expedida por el pagador, tesorero o funcionario competente para hacer los pagos dentro de la entidad, así como los documentos y trámites que se encuentran relacionados con dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adfb950914b0413edc9119ce9f60de0d1116b19d403f90f50fc9882eaa715ce0

Documento generado en 01/02/2021 12:30:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., Primero (1) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0017-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: VICTOR JULIO GUTIERREZ ROJAS.
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONVIVIENDA.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por el señor Víctor Julio Gutiérrez Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No.3.142.151 en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL y FONVIVIENDA** por la presunta vulneración al derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al Director (a) de la **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal del **FONVIVIENDA** y/o quien haga sus veces, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0017-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: VICTOR JULIO GUTIERREZ ROJAS.

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

QUINTO: Téngase como accionante al señor Víctor Julio Gutiérrez Rojas identificado con la cedula de ciudadanía No.3.142.151

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

As

Firmado Por:

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

JUEZ

JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c41800d142d88bd87edc4fadf5c943d3188fc36e932fcb5c020e9cc0dd196b53

Documento generado en 01/02/2021 03:16:00 PM

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0017-00
ACCIÓN: Acción de Tutela
ACCIONANTE: VICTOR JULIO GUTIERREZ ROJAS.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>